

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES
EN LA PERMANENCIA DE PENSIÓN 65 SEGÚN LEY 30490 DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS 2018”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Chávez Vidal, Diana Mercedes

ASESOR: Meza Blácido, John Fernando

HUÁNUCO – PERÚ

2021

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derecho sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 70128729

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22461858

Grado/Título: Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho del trabajo y seguridad social

Código ORCID: 0000-0002-0121-1171

H

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Ordaya López, Carlos	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	43468916	0000-0002-0765-2832
2	Martínez Franco, Pedro Alfredo	Doctor en derecho	22423043	0000-0002-7129-3352
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las **16:00** horas del día **15** del mes de **Setiembre** del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

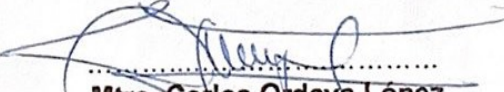
- | | |
|--|---------------------|
| ➤ Mtro. Carlos ORDAYA LÓPEZ | : PRESIDENTE |
| ➤ Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO | : SECRETARIO |
| ➤ Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA | : VOCAL |
| ➤ Mtro. Jhon Fernando MEZA BLÀCIDO | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 1264-2021-DFD-UDH de fecha 13 de setiembre del 2021, para evaluar la Tesis intitulada: intitolado: **"PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA PERMANENCIA DE PENSIÓN 65 SEGÙN LEY 30490 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS 2018"**; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Diana Mercedes CHAVEZ VIDAL**, para optar el Título profesional de Abogada.

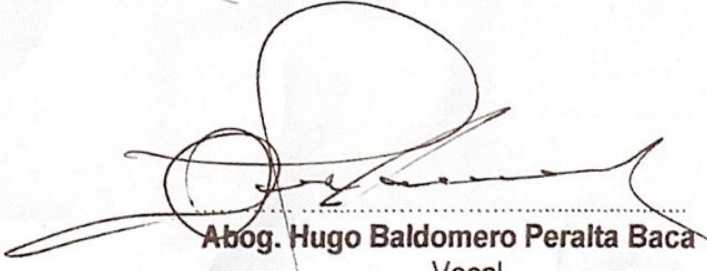
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **DIECISÉIS** y cualitativo de **BUENO**.

Siendo las **17:29** horas del día **15** del mes de **Setiembre** del año dos mil veintiuno los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtro. Carlos Ordaya López
Presidente


.....
Dr. Pedro Alfredo Martínez Franco
Secretario


.....
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
RESOLUCIÓN N° 1264-2021-DFD-UDH
Huánuco, 13 de Setiembre del 2021

Visto, la solicitud con ID: 000002779, **presentado** por la Bachiller **Diana Mercedes CHAVEZ VIDAL** quien solicita se ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: **“PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA PERMANENCIA DE PENSIÓN 65 SEGÚN LEY 30490 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS 2018”;**

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 318-21 -DFD-UDH de fecha 12/ABR/21 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los docentes Mtro. Carlos ORDAYA LÓPEZ, Mtro. Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA y Abog. Hugo Ovidio VIDAL ROMERO;

Que, mediante Resolución N° 970-2021-DFD-UDH de fecha 03/AGO/21 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **“PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA PERMANENCIA DE PENSIÓN 65 SEGÚN LEY 30490 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS 2018”** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 1106-21-DFD-UDH de fecha 19/AGO/21 se declara apta a la Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador de Tesis para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **Diana Mercedes CHAVEZ VIDAL** para optar el Título Profesional de Abogada por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los siguientes docentes:

- | | |
|-------------------------------------|---------------------------|
| ○ Mtro. Carlos ORDAYA LÓPEZ | PRESIDENTE |
| ○ Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA | SECRETARIO |
| ○ Abog. Hugo Ovidio VIDAL ROMERO | VOCAL |
| ○ Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO | JURADO ACCESITARIO |
| ○ Mtro. Jhon Fernando MEZA BLÁCIDO | ASESOR |

El acto de Sustentación se realizará el día 15 de Setiembre del año 2021 a horas 4:00 pm, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



DEDICATORIA

A Manuel e Isabella, mi refugio y
felicidad

AGRADECIMIENTO

A Dios y mi madre la Virgen de las Mercedes, su misericordia es infinita y me acompañan a donde vaya, y también a mi querida alma mater La Universidad de Huánuco, por haberme acogido en estos años e impartirme los conocimientos necesarios para desenvolverme exitosamente.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE CUADROS.....	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	VII
RESUMEN.....	VIII
SUMMARY.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	13
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. Descripción del Problema.....	13
1.2. Formulación del Problema.....	17
1.2.1. Problema General.....	17
1.2.2. Problemas Específicos.....	17
1.2.3. Objetivo General.....	17
1.2.4. Objetivos Específicos.....	17
1.3. Justificación de la Investigación.....	18
1.4. Limitaciones de la Investigación.....	19
1.5. Viabilidad de la Investigación.....	20
CAPÍTULO II.....	21
2. MARCO TEÓRICO.....	21
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	21
2.1.1. Nivel Internacional.....	21
2.1.2. Nivel Nacional.....	26
2.1.3. Nivel Local.....	29
2.2. Bases Teóricas.....	29
2.3. Definiciones Conceptuales.....	42
2.4. Sistemas de Hipótesis.....	44
2.4.1. Hipótesis General.....	44

2.4.2. Hipótesis Específicas	44
2.5. Sistema de Variables	44
2.5.1. Variable Independiente	44
2.5.2. Variable Dependiente.....	44
2.6. Operacionalización de variables (dimensiones e indicadores)	45
CAPÍTULO III	46
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	46
3.1. Tipo de Investigación	46
3.1.1. Enfoque.....	46
3.2. Población y Muestra	47
3.2.1. Población.	47
3.2.2. Muestra.....	47
3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	47
3.3.1. Técnicas de recolección de datos:	47
3.3.2. Instrumentos de recolección de datos:.....	47
3.3.3. Validez y Confiabilidad de los Instrumentos de Medición	47
3.4. Técnicas para el Procesamiento de Análisis de la Información.....	48
3.4.1. Programas estadísticos.....	48
3.4.2. Análisis descriptivo.....	48
3.4.3. Estadística inferencial	49
CAPÍTULO IV.....	50
4. RESULTADOS	50
4.1. Procesamiento de Datos	51
4.2. Contrastación de Hipótesis y Prueba de Hipótesis.....	60
CAPÍTULO VI.....	62
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	62
5.1. Contrastación de los Resultados del Trabajo de Investigación.	62
CONCLUSIONES	64
RECOMENDACIONES.....	66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	68
ANEXOS	71

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1 Informes Variable dependiente 1	51
Cuadro N° 2 Informes Variable dependiente 2	53
Cuadro N° 3 Informes de permanencia de los adultos mayores en el programa Pensión 65.....	55
Cuadro N° 4 Informes de permanencia de los adultos mayores en el programa Pensión 65.....	58

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Informes de permanencia de los adultos mayores en el programa Pensión 65.....	56
Gráfico N° 2 Informes de permanencia de los adultos mayores en el programa Pensión 65.....	58

RESUMEN

El Informe del trabajo de investigación en su versión culminada, refiere sobre la protección de los derechos de los adultos mayores en la permanencia de Pensión 65 según la Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, su contenido está dividida en cinco partes: El primer capítulo se relaciona con la descripción del problema que se presenta en los casos de aquellos adultos mayores con beneficio a pensión 65, se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, habida cuenta que los asistentes sociales del programa realizan visitas inopinadas en el domicilio brindado por éstos al momento de su inscripción, y que al cambiar su domicilio por cuanto no es propia, la asistente social de la Municipalidad deja sin efecto la subvención, vulnerando su derecho de seguridad económica por tener la condición de persona con extrema pobreza. El segundo capítulo se trata sobre los antecedentes de la investigación a nivel internacional, nacional y local, relacionado con la investigación y sus bases teóricas se desarrollaron en atención a su variable independiente la protección de los adultos mayores, y su variable dependiente permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490. El tercer capítulo versa sobre la metodología de la investigación empleada de tipo aplicada, y como base la descripción en el tiempo sobre Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, en la que se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, su muestra está constituida por seis Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, con las características señaladas. El capítulo cuarto contiene básicamente los resultados de la investigación, constituida por el procesamiento de datos, contrastación y prueba de hipótesis. Y para culminar en el capítulo quinto se ha desarrollado la Discusión de Resultados, y finalmente las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas, la conclusión final más relevante en la investigación es el grado de incidencia de la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la

Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018, porque vulnera su derecho a una subvención de S/.250.00 Soles que reciben bimensualmente, del acuerdo al diseño del Programa Presupuestal.

SUMMARY

The report of the research work in its culminated version, refers to the protection of the rights of the elderly in the permanence of Pension 65 according to Law No. 30490 of the District Municipality of Amarilis, 2018, its content is divided into five parts : The first chapter is related to the description of the problem that occurs in the cases of those older adults with pension benefits 65, their right to receive the subsidy amounting to the sum of S /. 250.00 Soles bimonthly, due to the lack of a stable home, given that the social workers of the program make unexpected visits to the address provided by them at the time of enrollment, and that when changing their address because it is not their own, the Social worker of the Municipality renders the subsidy ineffective, violating their right to economic security because they are extremely poor. The second chapter deals with the background of the research at the international, national and local level, related to the research and its theoretical bases were developed in attention to its independent variable the protection of the elderly, and its dependent variable, permanence of Pension 65 according to Law N ° 30490. The third chapter deals with the methodology of the applied research used, and as a basis the description in time on Reports of permanence of the elderly in the Pension 65 Program of the District Municipality of Amarilis, 2018 , in which their right to receive the subsidy amounting to the sum of S /. 250.00 Soles bimonthly, due to the lack of a stable home, its sample is made up of six reports of permanence of the elderly in the Pension 65 Program of the District Municipality of Amarilis, 2018, with the characteristics indicated. The fourth chapter basically contains the results of the investigation, consisting of data processing, contrasting and hypothesis testing. And to culminate in the fifth chapter, the Results Discussion has been developed, and finally the conclusions, recommendations and bibliographic references, the most relevant final conclusion in the research is the degree of incidence of the protection of the elderly, it is significantly low, in the Permanence of Pension 65 according to Law No. 30490 of the District Municipality of Amarilis 2018, because it violates their right to a subsidy of S /. 250.00 Soles that they receive every two months, according to the design of the Budget Program.

INTRODUCCIÓN

El informe de tesis que se ha concluido consiste en la protección de los derechos de los adultos mayores en la permanencia de Pensión 65 según la Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, en la que se ha comprendido los siguientes aspectos que la desarrollaremos en forma sucinta, a saber: La descripción del problema implica que en los casos de aquellos adultos mayores con beneficio a pensión 65, se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, habida cuenta que los asistentes sociales del programa realizan visitas inopinadas en el domicilio brindado por éstos al momento de su inscripción, y que al cambiar su domicilio por cuanto no es propia, la asistente social de la Municipalidad deja sin efecto la subvención, vulnerando su derecho de seguridad económica por tener la condición de persona con extrema pobreza. En cuanto a la formulación de problema, se ha tenido por conveniente plantear lo siguiente: ¿Cuál es la incidencia de la protección de los adultos mayores, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018? Asimismo, se justifica la investigación porque nos ha permitido describir y explicar jurídicamente que en los casos de aquellos adultos mayores con beneficio a pensión 65, se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable. Los objetivos se orientaron a explicar la manera de demostrar, el grado de incidencia de la protección de los adultos mayores, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018, empleándose para tal efecto el método y técnica aplicada, y como base la descripción en el tiempo de Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, las fuentes de información se recabaron de las bibliotecas de la ciudad con limitaciones en el acceso restringido en las bibliotecas principalmente por el horario y la escasa información, ya que no existen investigaciones en forma directa por lo innovador del tema, y por último se ha arribado a las siguiente conclusión, la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N°

30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018, porque vulnera su derecho a una subvención de S/.250.00 Soles que reciben bimensualmente, del acuerdo al diseño del Programa Presupuestal.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema

Cuando tratamos respecto del Adulto Mayor, nos referimos a la población de personas mayores de 60 años, cuyas condiciones de vida son especialmente difíciles ya que viven una etapa de cambios continuos, por sus capacidades físicas, sociales y mentales, lo que altera su calidad de vida y la percepción de ella produciendo en muchos casos que se sientan postergados y excluidos.

Limitaciones físicas y demográficas en la vejes se asocian a las condiciones de vulnerabilidad y niveles bajos de ingreso económico, generando cierto estado de pobreza, la misma que desde el punto de vista conceptual, defino como la relación que existe entre la carencia de ingresos y las capacidades con que cuentan la persona adulta mayor.

Es así como la relación entre pobreza y envejecimiento conduce al adulto mayor a una situación especial, porque por sus mismas características físicas les hace más dificultoso obtener oportunidades de trabajo y un empleo rentable generando ello restricciones económicas y a su vez graves - progresivos problemas de salud.

En América Latina y en diferentes países, se han incorporado o rediseñado programas contributivos en los últimos años, dichos programas realizan un estudio para una caracterización demográfica y socioeconómica de las necesidades que presentan; asimismo, según las Naciones Unidas (2002); menciona que la situación demográfica del proceso de envejecimiento en América Latina ha llevado a un incremento de la población de 60 años a más, que de 204 millones de personas que habían en 1950, se haya incrementado a 577 millones a 1980, estimándose que para el año 2025 aumentara en un 15% dicha población.

El Perú no es ajeno a esta situación, según el Instituto Nacional de Estadística INEI (2017), indica que la situación demográfica de adultos mayores en el Perú ha aumentado progresivamente, donde la población total censada en ese año es: 29'381,884 habitantes registrados en el XII Censo Nacional de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, del cual 2'495,643 correspondientes al 11.9% son Adultos Mayores. Esta información es sacada del último Censo que realizó el INEI, que fue en octubre del año 2017.

Según la ONU (2018) los adultos mayores tienen derecho a vivir con dignidad, independencia, autorrealización, participación y los cuidados que necesiten para tener acceso a una vida íntegra, de calidad, sin discriminación de ningún tipo y respeto a la integridad psíquica y física. Con Independencia; nadie puede coaccionarlos a actuar en contra de su voluntad, ni siquiera nuestros familiares ni amigos. Siguen siendo personas adultas, con autonomía racional e ideas propias que deben respetarse.

Seguridad y apoyo jurídico que es la protección contra toda forma de discriminación, derecho a un trato digno y apropiado, y que las instituciones velen por ello y actúen cuando fuese necesario. Tenemos derecho a denunciar cualquier hecho que afecte nuestra persona y nuestros derechos. La autorrealización que es el apoyo de las instituciones donde deben brindar la oportunidad de adquirir conocimientos sea cual sea la edad del ser humano, y acceder con igualdad de oportunidades a un trabajo si se desea. La participación; toda persona tiene derecho a seguir siendo tenidos en cuenta, en especial en las decisiones que afecten, así como asuntos familiares, etc.

Para que un adulto mayor pueda ser beneficiado de Pensión 65, debe pasar por una evaluación, ese trabajo es realizado por 3 entidades: el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Programa Social Pensión 65 (Adscrito a MIDIS) y la Municipalidad Distrital de Amarilis; procedo a explicar el trabajo conjunto que realizan estas entidades: 1.-) Clasificación Socioeconómica (CSE) que otorga el Sistema de

Focalización de Hogares (SISFOH) y la ULE (Unidad Local de Empadronamiento) es manejada por la Municipalidad de Amarilis, ellos son quienes empadronan al Adulto Mayor, cabe recalcar que el padrón es enviado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el cual se consignan datos como los siguientes: Nombres y Apellidos, DNI, Dirección, Recibo de Agua y Luz (Los cuales no deberían exceder de los S/.10.00 Nuevos Soles), esta acta es enviada al MIDIS, siendo ellos los que verifican y envía el “Padrón Final” con la lista de beneficiarios, una vez se tiene los nombres de aquellos que serán beneficiados por el programa, empieza el trabajo de Pensión 65, el cual es el de verificar mediante visitas inopinadas a las direcciones brindadas por el adulto mayor, con la finalidad de verificar en las condiciones en las que vive, si ese es su domicilio real, y también para afiliarlo (De ser el caso que no tuviera) al SIS - Sistema Integral de Salud – con esta breve explicación, dejo en claro que es un trabajo conjunto el que se lleva para poder beneficiar a aquellos que cumplen los requisitos y sean integrados a Pensión 65.

Con el párrafo expuesto en líneas precedente, dejo en claro que el Informe que realiza el personal del Programa Social Pensión 65, el mismo que se produce mediante una visita domiciliaria a la casa del beneficiario, tiene carácter fundamental que será de gran importancia para que se determine en caso el Adulto Mayor pueda continuar como beneficiario y recibir bimensualmente el sustento económico y así mejorar su calidad de vida.

Pensión 65, es un programa social que busca brindar protección y apoyo a las personas adulto mayores, a partir de los 65 años de edad, en situación de extrema pobreza y frente a la falta de ingresos económicos. Para ello, otorga un incentivo monetario por persona cada dos meses – Bimensual - entrega una subvención económica a adultos mayores que superan los 65 años de edad y que necesariamente tengan la condición socioeconómica de extrema pobreza. A través de esta subvención se busca atenuar la vulnerabilidad de sus ingresos.

El programa fue creado con la finalidad de proteger a un sector de la población vulnerable conformado por los adultos mayores pobres (Decreto Supremo 081-2011) y proporciona a los usuarios una subvención de S/.250.00 Soles que reciben bimensualmente. De acuerdo al diseño del Programa Presupuestal, el resultado esperado del programa es proporcionar seguridad económica a las personas de 65 años o mayores que vivan en pobreza extrema, permitiéndoles con ello mejorar su bienestar del Programa Presupuestal del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

La mayoría de adultos mayores del Distrito de Amarilis, que son acogidos por la Ley N° 30490, acceden a los programas sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis para ingresar a pensión 65 a través del Sistema de Focalización de Hogares SIFOH y la ULE Unidad Local de Empadronamiento. El total de la población adulto mayor que se beneficia del programa Pensión 65 es de 871 adultos inscritos durante el año 2018.

El problema se presenta en los casos de aquellos adultos mayores con beneficio a pensión 65, se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, habida cuenta que los asistentes sociales del programa realizan visitas inopinadas en el domicilio brindado por éstos al momento de su inscripción, y que al cambiar su domicilio por cuanto no es propia, la asistente social de la Municipalidad deja sin efecto la subvención, vulnerando su derecho de seguridad económica por tener la condición de persona con extrema pobreza. Es por ello es que con la presente investigación “Protección de los Adultos Mayores en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 en la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018”, propondremos recomendaciones a fin de que no se deje sin efecto dicha subvención considerando que los adultos mayores son los más vulnerables de la sociedad, los más olvidados por sus familiares y que los programas sociales, los prescinden de los padrones dejando sin efecto la pensión y

que debido a su avanzada edad, no pueden solventar sus gastos básicos para poder tener calidad de vida.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la incidencia de la protección de los adultos mayores, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuál es el nivel de eficacia logrado de la protección de los adultos mayores, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018?

¿Cuál es la frecuencia de la aplicación de la protección de los adultos mayores, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018?

1.2.3. Objetivo General

Demostrar el grado de incidencia de la protección de los adultos mayores, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018.

1.2.4. Objetivos Específicos

- Establecer el nivel de eficacia logrado de la protección de los adultos mayores, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018.
- Identificar el nivel de frecuencia de aplicación de la protección de los adultos mayores, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018.

1.3. Justificación de la Investigación

La investigación se justifica por:

➤ Justificación Teórica

Conforme se desprende de la descripción del problema, en los casos de aquellos adultos mayores con beneficio a pensión 65, se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, habida cuenta que los asistentes sociales del programa realizan visitas inopinadas en el domicilio brindado por éstos al momento de su inscripción, y que al cambiar su domicilio por cuanto no es propia, la asistente social de la Municipalidad deja sin efecto la subvención, vulnerando su derecho de seguridad económica por tener la condición de persona con extrema pobreza. Es por ello es que con la presente investigación "Protección de los Adultos Mayores en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 en la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018", propondremos recomendaciones a fin de que no se deje sin efecto dicha subvención considerando que los adultos mayores son los más vulnerables de la sociedad, los más olvidados por sus familiares y que los programas sociales, los prescinden de los padrones dejando sin efecto la pensión y que debido a su avanzada edad, no pueden solventar sus gastos básicos para poder tener calidad de vida, en una clara y evidente contravención a su derecho de percibir dicha subvención.

➤ Justificación Metodológica

Es importante desde su perspectiva metodológica en razón de que al haberse analizado la población y muestra de la investigación, la cual está basada en los Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, en la que se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, también se justifica en el sentido de la existencia un número considerable de informes con las características antes

señaladas, con las que se ha tenido a bien corroborar dicha información con las técnicas e instrumentos para la recolección de datos, así como con las técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

➤ **Justificación Práctica**

Se justifica la investigación por ser trascendente en el sentido de hacer conocer a los letrados, auxiliares jurisdiccionales y estudiantes de la facultad de derecho, que en los casos de aquellos adultos mayores con beneficio a pensión 65, se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, habida cuenta que los asistentes sociales del programa realizan visitas inopinadas en el domicilio brindado por éstos al momento de su inscripción, y que al cambiar su domicilio por cuanto no es propia, la asistente social de la Municipalidad deja sin efecto la subvención. De esa forma no solo se justifica el presente trabajo, sino básicamente por haberse identificado la problemática en cuanto a su relación con la posible vulneración del derecho de percibir una subvención reconocida por Ley.

1.4. Limitaciones de la Investigación

Entre las limitaciones tenemos:

- El acceso restringido a la información sobre el tema de la investigación en las bibliotecas de la Universidad de Huánuco y Universidad Nacional Hermilio Valdizán, ya que no cuentan con bibliografía actualizada, por lo que se recurriremos a otras fuentes privadas.
- Igualmente, por la carencia de investigaciones desarrolladas en relación directa con el título de nuestra investigación, por lo innovador que resulta ser el problema investigado.
- La carencia de recursos financieros ya que será solo financiado por la investigadora ya que la Municipalidad Distrital de Amarilis no tiene

presupuesto para el financiamiento del presente trabajo de investigación.

1.5. Viabilidad de la Investigación

La investigación es viable por:

➤ **Viabilidad Metodológica**

El presente proyecto de investigación fue viable porque se ha tenido acceso a la información sobre el tema, aunque en forma restringida, tanto, documentos bibliográficos de particulares, hemerográficos, así como información de las Oficinas de la Municipalidad de Amarilis (SISFHO, ULE, OMAPED, Gerencia de Desarrollo Social) y con la jefa zonal de Pensión 65 de Amarilis.

➤ **Recursos**

Asimismo, porque se ha contado con asesores expertos en lo jurídico en materia de derecho de programas de asistencia sociales, y en lo metodológico para la realización del trabajo, quienes residieron en la ciudad de Huánuco, lugar donde se ha desarrollado el proyecto científico jurídico.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Se han encontrado los siguientes antecedentes.

2.1.1. Nivel Internacional

Delgado Palomo, Luis Guillermo (2014) (San Luis de Potosi, Setiembre del 2014) en su tesis “La Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores en la Legislación del Estado de San Luis de Potosi. Armonización legislativa con los Tratados Internacionales en la Materia”, en donde concluye:

“Comprobamos, que los “adultos mayores” se encuentran devaluados en la sociedad; los paradigmas negativos ya construidos hacia su persona, afectan a su realidad. Se pretenden generar campañas para combatir los estigmas sociales, pero lo cierto, es que hace falta trabajo del Estado para lograr el cometido. Destacamos que a pesar de los numerosos estudios sociales, en los que se indica que la curva demográfica muestra un aumento de los “adultos mayores”, existe aún la falta de visión de las autoridades federales y estatales para concebir planes, que permitan al grupo vulnerable, tomar sus decisiones de vida. En la actualidad, están condicionados por la ley: o se jubila, o se pensionan, sin importar su condición física, mental, o los deseos del “adulto mayor”.

Eamon O’Shea – (2013) Miembro del grupo de expertos en la mejora de la calidad de vida de las Personas Mayores - (Irlanda, Galway 2013) en su informe “La Mejora de la Calidad de Vida de las Personas Mayores Dependientes. Irlanda, Gaway 2003”; presento el informe en relación a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores dependientes sosteniendo que hay una relación directa entre dependencia y calidad de vida, dado que la dependencia en el adulto mayor: “Es un estado en que

estas personas debido a la falta o pérdida de autonomía física, psicológica o mental, necesitan algún tipo de ayuda y asistencia para desarrollar sus actividades diarias. La dependencia podría estar originada o verse agravada por la ausencia de integración social, relaciones solidarias, entornos accesibles y recursos económicos adecuados para la vida de las personas mayores.

Asimismo, este autor concluye del modo siguiente:

“La calidad de vida del adulto mayor, es una vida satisfactoria, bienestar subjetivo, bienestar psicológico, desarrollo personal y diversas representaciones de lo que constituye una buena vida; y que se debe indagar o preguntar al adulto mayor sobre como da sentido a su propia vida, en el contexto cultural, y de los valores en el que vive y en relación a sus propios objetivos de vida; para dar un concepto de calidad de vida que no es solo multidimensional sino que también se tenga en cuenta la experiencia vital de la persona tal y como la interpreta ella misma y los demás”.

Catalina Duran, Jenny (2012) en su tesis “Percepción de los adultos y adultas mayores sobre su Relación con la Familia, el contexto social y el Estado. Fundación Geriátrica Jesús de Nazareth”, ahí concluye:

Su investigación se plantea Identificar y Analizar las percepciones de los adultos y adultas mayores sobre su relación con la familia, el contexto social y el Estado. Para su recolección de datos trabajo con el grupo focal, conformando por 15 adultos mayores de más de 65 años de edad, sin deterioro cognitivo y/o capacidad mental, con o sin familia, los mismos que son pacientes atendidos en la Fundación Comunidad Geriátrica “Jesús de Nazareth”. La mayoría de personas Adultas Mayores llegan a su vejez y la viven de manera solidaria e incluso desprotegida. Por ello es importante que el estado brinde protección económica y social, para que aseguren una vida digna.

Rodríguez Brenez, Ingrid (2016) con su tesis “La Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor: Necesidad de Implementar

Mecanismos de Protección Especial ante Escenarios de Violencia” de la Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, indica en sus conclusiones:

“Existe normativa nacional e internacional que tutela y regula la protección de los derechos de las personas adultas mayores. Asimismo a nivel nacional contamos con una ley especializada en la materia, pese a ello, gobierno costarricense enfrente un problema de eficacia jurídica por cuanto no se ve reflejado en la práctica la normativa existente. Los casos de violencia, así como de abandono en contra de esta población, están en aumento, situación que genera necesidad”.

García Sánchez, Felipe (2014) en su tesis titulada “Calidad de Vida de Adultos Mayores Hombres de una Delegación del Municipio de Toluca” de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el que indica en sus conclusiones:

“Envejecer como proceso biológico tiene extensas consecuencias sociales y psicológicas, hasta el momento la atención de la sociedad se ha orientado hacia la provisión de ciertas necesidades biológicas como alimentación, salud física y albergue de los adultos mayores, dejando de lado las sociales y psicológicas. En algunos casos el principal problema de los adultos mayores es nivel de ingresos y el bienestar económico, no cuentan con trabajos o pensiones que cubran en totalidad los gastos que se presentan y las ayudas económicas son insuficientes, en este caso el ingreso para los adultos mayores que se dedican al comercio varía dependiendo de la época y como lo llegaron a expresar las necesidades no esperan o las enfermedades no avisan”.

Bastos y Andrade, Arlei (2009) en su tesis “Mejorando la calidad de Servicios para el Adulto Mayor” de la Universidad de Chile, sustenta:

“Considerando los datos del estudio: una fuerte percepción en la sociedad chilena de una ausencia de preparación para convivir tanto con el propio envejecimiento como con el ajeno, y también una gran disposición por pagar más impuestos a favor de los Adultos Mayores. Esa

falta de preparación y consecuente desconocimiento podría generar un traspaso de la responsabilidad de la sociedad chilena de construir su propio futuro y su estado de inclusión de los Adultos Mayores”.

Zucelly García Morales de Díaz, Sonia (2009) en su tesis “La exclusión social del Adulto Mayor en los servicios de Salud de Guatemala” de la Universidad San Carlos de Guatemala, concluye;

“Grandes sectores de la población guatemalteca, no cuentan con las condiciones mínimas para poder subsistir y tener una vida digna, los adultos mayores no han contado con la disposición de los grupos de poder y la incapacidad del Estado en dar respuesta a dicha situación. La problemática de los adultos mayores cada día se agudiza más y no hay visualizada una respuesta ante esta situación. Los adultos mayores deben ser actores en el abordaje de su situación y no solamente objetos de compasión”.

Rodríguez, Melchor (2016) en su tesis; “La protección de los derechos de la persona adulta mayor: necesidad de implementar mecanismos de protección especial ante escenarios de violencia” Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. El cual concluye;

“El tema de la protección de la persona adulta mayor merece especial atención debido a que ha sido poco abordado y en los últimos tiempos la población ha crecido considerablemente. El desarrollo de la presente investigación se justifica bajo la noción de que las personas adultas mayores todavía se encuentran posicionadas en situación de desventaja frente a otros grupos vulnerables. Se reconoce la importancia del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor como institución rectora encargada de garantizar los derechos de la población, no obstante, cuenta con importantes limitantes para un buen desempeño, entre ellas la falta de recursos y de planificación coordinada, además se ve invisibilidad en un actuar efectivo a nivel judicial y administrativo. Lo anterior trae a colación un alto contenido de interés nacional”.

La hipótesis de la investigación afirma que en la legislación nacional no existen mecanismos de aplicación inmediata que garanticen la protección de los derechos de las personas adultas mayores, ante escenarios de violencia. Por su parte, se plantea como objetivo general establecer los presupuestos necesarios de un proceso de protección especial administrativo en favor de la persona adulta mayor ante escenarios de violencia.

Respecto de la metodología, la investigación parte de un análisis documental de jurisprudencia y doctrina, asimismo utiliza el método deductivo y el comparativo, en éste último se confronta la protección ejercida en otras poblaciones igual de vulnerables. El manejo de entrevistas a distintos profesionales en derecho corresponde una base fundamental para el desarrollo del proyecto. La principal conclusión de la investigación es que se requiere necesariamente la implementación de mecanismos concretos, inmediatos y céleres que permitan la real protección de la población, sobre todo cuando enfrentan situaciones de riesgo, propios de la especial vulnerabilidad en la que se encuentran, justamente por las condiciones físicas, sociales y psicológicas que enfrentan.

Proponemos la aplicación de un proceso especial de protección en sede administrativa en favor de la persona adulta mayor, dicho proceso se constituye en un mecanismo efectivo para materializar el resguardo de derechos y forma parte del régimen preventivo, lo cual significa que busca inmediatamente las necesidades urgentes de la población y en caso de requerirse, existe la potestad de que la protección se extienda a la vía judicial. El actor principal de la propuesta es el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, al cual le corresponde activar todo un aparato administrativo en pro del verdadero reconocimiento de los derechos de la población, para ello requiere importantes reformas que le permitan ejercer finalmente un papel protagonista en la materia.

Barboto (2015) en su tesis; “Derecho constitucional de los adultos mayores: su estado de abandono y su implicación socio económica”

faculta de derecho de la universidad central del Ecuador. El cual concluye;

“Es evidente que en nuestra sociedad hay un alto porcentaje de adultos mayores que están en situación de abandono, esto conlleva a que este grupo de atención prioritaria y calificados como grupo de vulnerables por la Constitución de Montecristi, vean pisoteados sus derechos conculcados en la misma, con la disposición de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) en especial en el Art. 81, se impone un tope máximo para ascender en el sector público de 65 años y para permanecer en la función pública hasta los 70 años, es indiscutible las contradicciones jurídicas entre la Constitución de República, Tratados Internacionales sobre derechos humanos y el Ordenamiento Jurídico Vigente. Con esta disposición se vulnera los derechos de los adultos mayores, ya que impone la edad de retiro forzoso y obligatorio del campo laboral. Siendo el trabajo un derecho para todos en igualdad de oportunidades, el Estado garantiza que todos seamos iguales y gozaremos de los mismo derechos y oportunidades. Estando en la última etapa de la vida, sin tener quien los proteja en su integridad, se ve cómo se discrimina por su edad a este importante grupo humano”.

2.1.2. Nivel Nacional

Payhua Sacha, Yoli (2014) en su tesis: *“Abandono del Adulto Mayor por el Núcleo Familiar del Programa CIAM – Huancayo 2013”* de la Universidad Nacional del Centro del Perú”, indica en sus conclusiones:

“Los adultos mayores del programa CIAM – Hyo., se encuentran en situación de abandono material por parte de su núcleo familiar, porque no les apoyan económicamente para cubrir sus necesidades básicas en los que respecta alimentación, salud, servicios básicos y su arreglo personal. Además se encuentran en situación de abandono moral porque sus familias no le demuestran afectividad, comprensión, cariño en los momentos de soledad y tristeza en que se encuentra el adulto mayor”.

Lorena Mamani Arpas, Danitza (2016) en su tesis *“Necesidades Básicas Insatisfechas en los beneficiarios del Programa Pensión 65, Platería – Puno, 2016”* de la Universidad Nacional del Altiplano, en la que concluye:

“Se recomienda a la Municipalidad distrital de Platería, para los beneficiarios del Programa Nacional Pensión 65 promover la alimentación adecuada, cuidados en la salud a través de promoción social de acuerdo al plan anual, considerando la participación de diferentes profesionales en nutrición, salud; logrando un trabajo interdisciplinario asimismo con la participación de la comunidad, luego de ello sistematizar la experiencia, seguimiento, control y evaluación de cada una de las acciones, para la atención de los beneficiarios y satisfacer sus necesidades básicas en cuanto alimentación y salud. - A través de los promotores y autoridades locales de la Municipalidad Distrital de Platería, promover la planificación de la subvención económica para una adecuada distribución económica en visitas domiciliarias, capacitaciones, para satisfacer una alimentación adecuada, promoviendo consumo de frutas y verduras en su menú cotidiano, hábitos culturales del cuidado de la salud y ello permita que el adulto mayor perciba un pleno bienestar”.

Salvador Hurtado, Miluxca Lorena (2015), en su tesis *“Influencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 en las condiciones de vida de los beneficiarios (as) del Distrito de Quiruvilca. Provincia de Santiago de Chuco. Departamento La Libertad. Año 2014”* de la Universidad Nacional de Trujillo.

Mendoza Vega, Alindor Maglorio (2017) en su tesis *“Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y su incidencia en la Calidad de Vida de los Beneficiarios en el Distrito de Uco – Huari – Ancash -2017”* en donde concluye;

“Existe una relación alta y significativa entre el bienestar emocional – Salud física y la calidad de vida de los beneficiarios en el Distrito de Uco

en el 2017, concluyendo que la composición de la depresión, autovaloración, empoderamiento, satisfacción, contribución al hogar; además del índice de masa corporal (IMC), hipertensión, circunferencia de cintura, peso, puntaje de la memoria. Uso de servicios de salud, también las redes de apoyo social, es un apoyo sostenible que ayudar a tener una mejor calidad de vida.

Existe una relación regular y significativa entre los beneficios sobre otros miembros del hogar y la calidad de vida de los beneficiarios en el Distrito de Uco en el 2017, concluyendo que el programa Pensión 65 es un apoyo a todos los integrantes de la familia mayor de 65 años y que carezcan de solvencia de dinero, este apoyo que se les otorga ayuda a mejorar su calidad de vida”.

Gallegos (2016) En su tesis; “*Alcances y limitaciones de la gestión del programa nacional de asistencia solidaria pensión 65, en zonas rurales alto andinas, caso: Distritos de Cayarani y Puyca*”, de la escuela de Post grado, maestría en Gerencia social. Pontificia Universidad católica del Perú. Que concluye;

“Los resultados obtenidos han permitido identificar deficiencias ya sea por restricciones derivadas de la asignación de recursos económicos, impedimentos que conciernen a la gestión misma del programa y falencias en el proceso excesivamente centralizado de focalización; las valoraciones de estos temas han facilitado, asimismo, reconocer aspectos que coadyuvarían a mejorar los logros alcanzados a la fecha.

El trabajo no tiene intención de desmerecer los avances que en materia social se vienen alcanzando en los últimos años, esfuerzos que además considero necesarios e impostergables; pero, estoy convencido de que las políticas públicas deben construirse, no solamente partiendo de la óptica del Estado, sino también desde y con la participación de los diversos actores que intervienen de una u otra manera en el proceso social”.

2.1.3. Nivel Local

Ambrosio, Flor; Cisneros, Lorena y Condezo, Thalía (2017) en su tesis “Impacto del Programa Nacional de Asistencia Solidaria de Pensión 65 en el Bienestar Social de los Adultos Mayores en el Distrito de Huácar – Ambo, Huánuco, 2016”, en el que indican y concluyen:

“La población usuaria de pensión 65 en el distrito de Huácar, ha sufrido exclusión social del sistema educativo peruano, y los que accedieron al sistema tienen bajos niveles de escolaridad. El 19% no tiene escolaridad, 46% tiene primaria incompleta, 21% primaria completa, ningunos ha concluido la secundaria. Los usuarios de pensión 65, ya no se auto sostienen solos, se encuentran en extrema pobreza; el 46% tiene como su ingreso principal a la subvención de pensión 65 y el 35% a la ayuda familiar.

La actividad laboral de la población de pensión 65, desarrolla actividades que tradicionalmente ha concentrado a la gente pobre las cuales son el agro y la ganadería. El 45% se dedican a la producción agropecuaria, 21% son amas de casa, 20% comerciantes. La gestión del programa no es eficiente, el 42% dice que la subvención no es entregada oportunamente, el 50% nunca se siente satisfecha con la atención, el 48% nunca se encuentra satisfecha con el monto de la subvención, el 49% dice que los funcionarios raramente se quedan con parte de la subvención. El 50% dice que el Banco demora excesivamente para la entrega de la subvención”.

2.2. Bases Teóricas

A. De la Variable Independiente. Protección de los derechos de los adultos mayores.

Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Reconociendo que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y

Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales.

Reiterando el propósito de consolidar, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Teniendo en cuenta que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, en particular, la discriminación por motivos de edad.

Resaltando que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanar de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

Reconociendo que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades.

Reconociendo también la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad

de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza.

Recordando lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012).

Decididos a incorporar y dar prioridad al tema del envejecimiento en las políticas públicas, así como a destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr una adecuada implementación y evaluación de las medidas especiales puestas en práctica.

Reafirmando el valor de la solidaridad y complementariedad de la cooperación internacional y regional para promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona mayor.

Respaldando activamente la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas dirigidos a hacer efectivos los derechos de la persona mayor y destacando la necesidad de eliminar toda forma de discriminación.

Convencidos de la importancia de facilitar la formulación y el cumplimiento de leyes y programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra la persona mayor, y la necesidad de contar con mecanismos nacionales que protejan sus derechos humanos y libertades fundamentales; y

Convencidos también de que la adopción de una convención amplia e integral contribuirá significativamente a promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor, y a fomentar un envejecimiento activo en todos los ámbitos.

Han convenido suscribir la presente Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (en adelante, la "Convención").

¿Cuáles son los Principios de la Convención?

- ✓ La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.
- ✓ La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
- ✓ La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.
- ✓ La igualdad y no discriminación.
- ✓ La participación, integración e inclusión en la sociedad.
- ✓ El bienestar y cuidado.
- ✓ La seguridad física, económica y social.
- ✓ La autorrealización.
- ✓ La equidad e igualdad de género.
- ✓ La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.
- ✓ El buen trato y la atención preferencial.
- ✓ El respeto y valorización de la diversidad cultural.
- ✓ La protección judicial efectiva.

- ✓ La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración de la persona mayor, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.
- ✓ Deberes del Estado

¿Cuáles son los Deberes de los Estados Partes de la Convención?

Los Estados Parte deben proteger los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor. Para cumplir con ese deber, los Estados deben:

- ✓ Tomar medidas para prevenir, sancionar y eliminar las prácticas de aislamiento, abandono, sujeciones físicas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados y todos los malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a la persona mayor .
- ✓ No tomar medidas legislativas que incompatibles con la Convención.
- ✓ Adoptar medidas para dar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.
- ✓ Adoptar medidas para lograr la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales de la persona mayor.
- ✓ Promover instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral.
- ✓ Promover la participación de la sociedad civil en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigidas a la aplicación de la Convención.
- ✓ Promover la recopilación de información adecuada para dar efecto a la Convención.

- ✓ Derechos de las personas mayores.

¿Cuáles son los Derechos que Protege esta Convención?

- ✓ Igualdad y no discriminación por razones de edad. Queda prohibida la discriminación por edad en la vejez.
- ✓ Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez.
- ✓ Derecho a la independencia y a la autonomía: se reconoce el derecho de la persona mayor a tomar decisiones, a desarrollar una vida autónoma e independiente, a elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir.
- ✓ Derecho a la participación e integración comunitaria.
- ✓ Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia.
- ✓ Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- ✓ Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal.
- ✓ Salud
- ✓ Derecho a la salud
- ✓ Derecho a dar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud. Las instituciones y los profesionales de la salud no pueden realizar ningún tratamiento, intervención o investigación de carácter médico o quirúrgico sin el consentimiento de la persona mayor.
- ✓ Derecho a recibir servicios de cuidado a largo plazo.
- ✓ Libertad
- ✓ Derecho a la libertad personal.
- ✓ Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información.

- ✓ Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación.
- ✓ Derecho a la privacidad y a la intimidad.
- ✓ Trabajo y seguridad social
- ✓ Derecho a la seguridad social. Toda persona mayor tiene derecho a la seguridad social para llevar una vida digna.
- ✓ Derecho al trabajo. La persona mayor tiene derecho al trabajo digno y decente y a la igualdad de oportunidades y de trato con los otros trabajadores, sea cual fuera su edad.
- ✓ Derecho a la educación. La persona mayor tiene derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y sin discriminación.
- ✓ Derecho a la cultura. La persona mayor tiene derecho a su identidad cultural, a participar en la vida cultural y artística de la comunidad y a compartir sus conocimientos y experiencias.
- ✓ Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte.
- ✓ Derecho a la propiedad
- ✓ Derecho a la propiedad. Ninguna persona mayor puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
- ✓ Derecho a la vivienda.
- ✓ Medio ambiente
- ✓ Derecho a un medio ambiente sano
- ✓ Derechos políticos

- ✓ Derechos políticos. La persona mayor tiene derecho a la participación en la vida política y pública en igualdad de condiciones con los demás y a no ser discriminada por motivo de edad.
- ✓ Derecho de reunión y de asociación.
- ✓ Situaciones de riesgo
- ✓ Se debe proteger a las personas mayores de edad en situaciones de riesgo, como conflictos armados, emergencias humanitarias y desastres.
- ✓ Acceso a la justicia
- ✓ Igual reconocimiento como persona ante la ley. La persona mayor tiene capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.
- ✓ Acceso a la justicia. La persona mayor tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial.
- ✓ La actuación de los jueces debe ser rápida si se encuentra en riesgo la salud o la vida de la persona mayor. ¿Que protege la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores?
- ✓ Los derechos humanos y libertades de la persona mayor.

¿Cuándo una Persona es Considerada Adulto Mayor?

Los Adultos Mayores son aquellas personas que tiene mas de 60 años de edad y que por solo pertenecer a este rango de edad se les conoce también como ancianos o personas de la tercera edad. Se considera que estas personas se encuentran pasando la última etapa de la vida (Zapata Farias, 2001). Las personas de 60 a 74 años son considerados de edad avanzada, de 75 a 90 viejos o ancianos y los que sobrepasan los 90 años, se les denomina grandes viejos o grandes

longevos, a todo individuo mayor de 60 años se le llamara persona de la tercera edad.

(OMS, 2002)

Marco Legal:

*Legislación Comparada

*Aprobada en Perú la Resolución Legislativa Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Perú, junio de 2018. Desde la Secretaría de Federación Iberoamericana de Asociaciones de las Personas Adultas Mayores - FIAPAM-Perú, se presenta el Proyecto de Resolución Legislativa N° 2809/2017-PE sobre la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que con fecha 14 de junio ha sido aprobado por el Congreso del Perú. Desde la Presidencia General de FIAPAM se da la buena noticia a la sociedad peruana por este logro y sobre todo reconocer públicamente el trabajo llevado a cabo por la sociedad civil organizada.

La Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, Luz Salgado Rubianes, expuso y sustentó el Dictamen por unanimidad de dicha comisión referente al Proyecto de Ley N° 2809, sobre la adhesión del Perú a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Dicha Comisión recomendó su adhesión y publicó su dictamen en el portal del Congreso el 7 de junio de 2018, asimismo dijo que la Junta de Portavoces con fecha 14 de junio de 2018, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso y lo incluyó en la agenda, finalmente el Presidente del Congreso, Luis Galarreta Velarde, lo sometió a votación obteniendo 83 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, siendo de ese modo aprobado por unanimidad. Quedando al Presidente de la República que la promulgue y la implemente.

Ha sido una larga lucha de los diversos colectivos, entre ellos FIAPAM a través de su Secretaría en Perú, durante tres años desde que la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobara la Convención del 15 de junio de 2015.

Ley de la Persona Adulta Mayor – Ley N° 30490

En 2016 se promulgo la Ley de la persona adulta mayor la Ley N° 30490, en la cual se enumeran los derechos de las personas mayores de 60 años. Es fundamental conocer esta norma para darles el lugar que merecen en la sociedad, tomar conciencia de la importancia de esta población, reforzar los valores, respeto y buen trato.

Es importante educar a la población desde edades tempranas para que la sociedad sea amigable y accesible con ellos, ayude a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud. Hay que tratarlos como queremos ser tratados en un futuro.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) representan el 9,6% de la población del país y para el 2021 seran el 11.2%. Es un grupo que esta teniendo un crecimiento exponencial, el mundo está envejeciendo y eso no es ajeno a su población.

La persona Adulta Mayor es titular de libertades fundamentales y tiene entre otros, el derecho a:

- Una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable,
- La no discriminación por razones de edad y a no ser sujeto de imagen peyorativa
- La igualdad de oportunidades
- Recibir atención integral e integrada, cuidado y protección familiar y social, de acuerdo a sus necesidades

- Vivir en familia y envejecer en el hogar y en comunidad
- Una vida sin ningún tipo de violencia
- Acceder a programas de educación y capacitación
- Participar activamente en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país
- Atención preferente en todos los servicios brindados en establecimientos públicos y privados
- Información adecuada y oportuna en todos los trámites que realice
- Realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual
- Brindar su consentimiento previo e informado en todos los aspectos de su vida
- Atención integral en su salud y participar del proceso de atención de su salud por parte del personal de salud, a través de una escucha activa, proactiva y empática, que le permita expresar sus necesidades e inquietudes.
- Acceder a sus condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su libertad
- Acceso a la justicia

Los adultos mayores son valores como fuente de conocimientos y experiencias, transmiten cultura y tienen gran potencial educador que debe ser aprovechado por el resto de generaciones para crecer y evolucionar como sociedad. Los adultos mayores son valorados como fuente de conocimientos y experiencias, transmiten cultura y tienen gran potencial educador que debe ser aprovechado por el resto de generaciones para crecer y evolucionar como sociedad (Fuente: RPP)

El adulto mayor quiere ser tratado con respeto y cariño, que se de el lugar que merece en la sociedad y en la familia, quiere accesibilidad para

usar servicios, sentirse útil y valorado, no quiere ser tratado como un niño; al final todos llegaremos a la vejez y por ello se debe de ser recíprocos por aquellos que en un futuro llegaremos a ser.

B. De la Variable Dependiente. Permanencia de pensión 65 según Ley N° 30490.

SISFOH – Sistema de Focalización de Hogares

El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) comunica el padrón de personas elegibles, a través del coordinador del Programa “Pensión 65” al Padrón General de Hogares (PGH). Este padrón contiene información socioeconómica de los ciudadanos para que los programas sociales y subsidios del Estado identifiquen qué personas que son parte de grupos poblacionales priorizados y que podrán acceder a estos beneficios estatales.

El SISFOH ayuda a identificar personas o grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión a través de una Clasificación Socioeconómica (CSE) que se hace de los ciudadanos. Sin embargo, recuerda que el SISFOH no afilia ni desafilia a los usuarios de los Programas Sociales, sino que solo provee información para el acceso a estos.

La Clasificación Socioeconómica (CSE) es la medida de bienestar del hogar y tiene una vigencia de 3 años. Un hogar puede tener la clasificación socioeconómica (CSE) de:

- ✓ No pobre
- ✓ Pobre
- ✓ Pobre Extremo

Esta clasificación (CSE) del SISFOH es uno de los requisitos exigidos para acceder a ciertos programas sociales y subsidios del Estado como, por ejemplo:

- Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS
- Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.
- El Seguro Integral de Salud SIS (SIS) - SIS Gratuito.
- Trabaja Perú.
- Fondo de Inclusión Social Energético (FISE).
- Pensión por discapacidad Severa.
- Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos (Mi Vivienda).

Pensión 65

En el Perú la creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) marca un hito en la política pública del país que por primera vez muestra preocupación por este grupo vulnerable; es así, como mediante Decreto Supremos N° 081- 2011 – PDM se crea Pensión 65, un programa social construido sobre la base del Piloto de Asistencia Solidaria “Gratitud”- se encuentra adscrito desde el 1° de enero del 2012 al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS - ente rector del Sistema de Desarrollo e Inclusión Social, encargado de diseñar, coordinar y conducir las políticas y estrategias encaminadas a reducir la pobreza y vulnerabilidad de diversos sectores poblacionales, con el propósito de cerrar brechas de desigualdad. Es así que tiene como propósito otorgar protección a los grupos sociales especialmente vulnerables, dentro de los cuales están comprendidos los adultos a partir de 65 años de edad que carezcan de las condiciones básicas para sus subsistencia y garantizándoles el acceso a una seguridad económica y a los servicios de salud que contribuyan a mejorar su bienestar y a la mejora de su calidad de vida.

Programa que entrega una subvención económica a adultos mayores que superan los 65 años de edad y que viven en extrema pobreza. A

través de esta subvención se busca atenuar la vulnerabilidad de sus ingresos.

Luego de conocerse casos de personas ajenas al programa Pensión 65 tratando de sorprender a la población solicitando información o pagos para efectuar su incorporación al programa social, se informó que todo trámite relacionado es totalmente gratuito.

Los usuarios de Pensión 65 deben cumplir con requisitos como:

- ✓ Tener 65 años a más
- ✓ Vivir en situación de extrema pobreza, de acuerdo a la evaluación realizada por el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH.
- ✓ No recibir ningún tipo de pensión ni estar afiliado a Essalud.
- ✓ Contar con DNI vigente
- ✓ No pertenecer a ningún programa social, excepto los siguientes programas: Sistema Integral de Salud (SIS), el Programa de Alfabetización y Programas de Asistencia Alimentaria.
- ✓ Presentar una declaración jurada de cumplimiento de requisitos.

El requisito de encontrarse en condición de pobreza extrema está determinado por el Sistema de Focalización de Hogares –SISFOH, quien remite a Pensión 65 dicha información. Pensión 65 otorga una subvención económica de 125 nuevos soles mensuales, los cuales son entregados cada dos meses a los adultos mayores.

2.3. Definiciones Conceptuales.

- **Adulto mayor.** Adulto Mayor, nos referimos a la población de personas mayores de 60 años, cuyas condiciones de vida son especialmente difíciles ya que viven una etapa de cambios continuos, por sus capacidades físicas, sociales y mentales, lo que altera su

calidad de vida y la percepción de ella produciendo en muchos casos que se sientan postergados y excluidos.

- **Derechos del adulto mayor.** Los adultos mayores tienen derecho a vivir con dignidad, independencia, autorrealización, participación y los cuidados que necesiten para tener acceso a una vida íntegra, de calidad, sin discriminación de ningún tipo y respeto a la integridad psíquica y física. Con Independencia; nadie puede coaccionarlos a actuar en contra de su voluntad, ni siquiera nuestros familiares ni amigos. Siguen siendo personas adultas, con autonomía racional e ideas propias que deben respetarse.
- **Clasificación socio económica del adulto mayor.** En Perú la Clasificación Socioeconómica (CSE) que otorga el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y la ULE (Unidad Local de Empadronamiento), es empleada por los siguientes programas sociales y de subsidios del estado de focalización individual; es un programa social que busca brindar protección y apoyo a las personas adulto mayores, a partir de los 65 años de edad, en situación de extrema pobreza y frente a la falta de ingresos económicos. Para ello, otorga un incentivo monetario por persona cada dos meses.
- **Pensión 65.** Es un programa que entrega una subvención económica a adultos mayores que superan los 65 años de edad y que viven en extrema pobreza. A través de esta subvención se busca atenuar la vulnerabilidad de sus ingresos. El programa fue creado con la finalidad de proteger a un sector de la población vulnerable conformado por los adultos mayores pobres (Decreto Supremo 081-2011) y proporciona a los usuarios una subvención de S/.250.00 Soles que reciben bimensualmente
- **Ley No. 30490.** Tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. Se aplica

teniendo en cuenta los siguientes enfoques: de derechos humanos, género, intergeneracional e intercultural, que son desarrollados y establecidos en el reglamento de la presente ley, de acuerdo a la normatividad vigente.

2.4. Sistemas de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Hi: El grado de incidencia de la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018.

2.4.2. Hipótesis Específicas

H1: El nivel de eficacia logrado de la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018.

Ho: El nivel de frecuencia de aplicación de la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018.

2.5. Sistema de Variables

2.5.1. Variable Independiente

- La protección de los adultos mayores.

Dimensiones

- Programas sociales y de subsidios del estado de focalización individual.
- Programa social de protección y apoyo de adultos mayores de 65 años.

2.5.2. Variable Dependiente

- Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490.

Dimensiones

- Clasificación socio económica (CSE) que otorga el Sistema de focalización de Hogares (SISFOH).
- La Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

2.6. Operacionalización de variables (dimensiones e indicadores)

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>La protección de los adultos mayores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Programas sociales y de subsidios del estado de focalización individual. - Programa social de protección y apoyo de adultos mayores de 65 años. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los adultos mayores tiene derecho a vivir con dignidad, independencia y autorrealización. - Derecho a una vida integra de calidad sin discriminación de ningún tipo. - Seguridad y apoyo jurídico como forma de protección en caso de cambio de domicilio del adulto mayor. - Procedencia de reempadronamiento del adulto mayor en caso de variación de domicilio.
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Clasificación socio económica (CSE) que otorga el Sistema de focalización de Hogares (SISFOH). - La Unidad Local de Empadronamiento (ULE). 	<ul style="list-style-type: none"> - Condiciones de vulnerabilidad por falta de empleo y trabajo rentable. - Situación especial debido a pobreza y envejecimiento. - Coordinación con las unidades territoriales, la información de potenciales usuarias y usuarios, para la recopilación de sus declaraciones juradas. - Verificación de requisitos, mediante cotejos de las bases de datos con la ONP, la SBS, el RENIEC), ESSALUD, y otros.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo aplicada, ya que ha tenido como base la descripción en el tiempo sobre Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, en la que se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable.

3.1.1. Enfoque

El trabajo de investigación es cuantitativo toda vez que está enfocado en el ámbito jurídico social, ya que aborda una problemática social, en razón en los casos de aquellos adultos mayores con beneficio a pensión 65, se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, habida cuenta que los asistentes sociales del programa realizan visitas inopinadas en el domicilio brindado por éstos al momento de su inscripción, y que al cambiar su domicilio por cuanto no es propia, la asistente social de la Municipalidad deja sin efecto la subvención, vulnerando su derecho de seguridad económica por tener la condición de persona con extrema pobreza.

3.1.2 Alcance o Nivel

La investigación tiene el alcance o nivel de descriptiva – explicativa.

3.1.3 Diseño



Dónde: M = Es la muestra
O = Es la Observación

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población.

La población en estudio ha comprendido 60 Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, en la que se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, con las características antes señaladas.

3.2.2. Muestra.

La muestra se determinó de manera aleatoria 06 Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018.

3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.3.1. Técnicas de recolección de datos:

- Análisis documental
- Fichaje

3.3.2. Instrumentos de recolección de datos:

- Matriz de análisis
- Fichas de resumen bibliográficas.

3.3.3. Validez y Confiabilidad de los Instrumentos de Medición

- **Validez.** Son válidas porque se ha medido los contenidos de los Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, los cuales son eficaces para predecir el comportamiento de los fenómenos que estudiamos.

- **Confiable.** Es confiable porque tienen relación con factores tales como a la consistencia y exactitud de los resultados, ya que si volviese a aplicarse el resultado será muy parecido o similar.

3.4. Técnicas para el Procesamiento de Análisis de la Información

- Se analizó críticamente los contenidos de los Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, en la que se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, seleccionados con las características antes descritas, así como de los libros, revistas y páginas web vinculadas al tema.
- Ficha de análisis de los documentos estudiados y analizados a lo largo de todo el proceso de investigación.

3.4.1. Programas estadísticos

Se empleó la estadística descriptiva en la investigación, aplicando las herramientas de la estadística descriptiva a fenómenos jurídicos trascendentes de la realidad social, en los Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, en la que se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, con lo que se estaría vulnerando los derechos del adulto mayor domiciliados en el distrito de Amarilis, al programa social para ingresar a pensión 65.

3.4.2. Análisis descriptivo

Ayudará a observar el comportamiento de la muestra de estudio, a través de tablas y gráficos, y los resultados que se recogerán en la muestra se resumirán en la matriz de análisis.

3.4.3. Estadística inferencial

Se aplicaron las herramientas de la estadística inferencial a fenómenos jurídicos trascendentes de la realidad social, a casos concretos consistentes en 06 Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, en la que se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

Analizados los instrumentos de recolección de datos, descritos en el proyecto de investigación, se llevó adelante la realización de la aplicación correspondiente para su análisis, ya que el resultado informativo que se obtuvo, es el indicante de las conclusiones a las que se llegó en la investigación.

La finalidad de la presente investigación científica contenida en el informe de tesis, es dar solución a un problema no solo en el marco teórico, sino de manera fáctica teniendo en cuenta que en el tema jurídico relacionado a la Protección de los Adultos Mayores en la Permanencia de Pensión 65 según Ley 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018, ya que en los casos de aquellos adultos mayores con beneficio a pensión 65, se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, habida cuenta que los asistentes sociales del programa realizan visitas inopinadas en el domicilio brindado por éstos al momento de su inscripción, y que al cambiar su domicilio por cuanto no es propia, la asistente social de la Municipalidad deja sin efecto la subvención, vulnerando su derecho de seguridad económica por tener la condición de persona con extrema pobreza. Es por ello es que con la presente investigación "Protección de los Adultos Mayores en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 en la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018", propondremos recomendaciones a fin de que no se deje sin efecto dicha subvención considerando que los adultos mayores son los más vulnerables de la sociedad, los más olvidados por sus familiares y que los programas sociales, los prescinden de los padrones dejando sin efecto la pensión y que debido a su avanzada edad, no pueden solventar sus gastos básicos para poder tener calidad de vida.

4.1. Procesamiento de Datos

Los resultados obtenidos del análisis realizado a seis Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, en la que se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable; se determinó en dichos informes que en los casos de aquellos adultos mayores con beneficio a pensión 65, se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, habida cuenta que los asistentes sociales del programa realizan visitas inopinadas en el domicilio brindado por éstos al momento de su inscripción, y que al cambiar su domicilio por cuanto no es propia, la asistente social de la Municipalidad deja sin efecto la subvención. De esa forma no solo se justifica el presente trabajo, sino básicamente por haberse identificado la problemática en cuanto a su relación con la posible vulneración del derecho de percibir una subvención reconocida por Ley.

Cuadro N° 1
Informes Variable dependiente 1

VARIABLE DEPENDIENTE				
INFORMES	LOS ADULTOS MAYORES TIENEN DERECHO A VIVIR CON DIGNIDAD, INDEPENDENCIA Y AUTORREALIZACIÓN	DERECHO A UNA VIDA INTEGRAL DE CALIDAD SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO	SEGURIDAD Y APOYO JURÍDICO COMO FORMA DE PROTECCIÓN EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ADULTO MAYOR	PROCEDENCIA DE REEMPADRONAMIENTO DEL ADULTO MAYOR EN CASO DE VARIACIÓN DE DOMICILIO
ADULTO MAYOR SAMUEL JAVA AVALOS	NO	NO	NO	NO
ADULTO MAYOR DELFINA	NO	NO	NO	NO

SORIA DE QUIROZ				
ADULTO MAYOR MIGUEL VENTURA CANTA	NO	NO	NO	NO
ADULTO MAYOR DINA CAROLINA BONILLA PONCE	NO	NO	NO	NO
ADULTO MAYOR HIRO UBBALDO INGA	NO	NO	NO	NO
ADULTO MAYOR FECLICTA ESCOBAL LUCIANO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Matriz de Análisis de Informes de permanencia de los adultos mayores.
Elaborado: Tesista.

En el primer cuadro se advierte de los Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, en la que se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable; con relación a la variable independiente: La protección de los adultos mayores, en la que se ha tenido en cuenta como una de sus dimensiones: Programas sociales y de subsidios del estado de focalización individual; y como sus indicadores: Los adultos mayores tienen derecho a vivir con dignidad, independencia y autorrealización, y Derecho a una vida integra de calidad sin discriminación de ningún tipo. Asimismo, como otra de sus dimensiones se ha comprendido: Programa social de protección y apoyo de adultos mayores de 65 años; y como sus indicadores: Seguridad y apoyo jurídico como forma de protección en caso de cambio de domicilio del

adulto mayor, y Procedencia de reempadronamiento del adulto mayor en caso de variación de domicilio. De los cuales se infiere que la incidencia de la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018, ya que en los casos de aquellos adultos mayores con beneficio a pensión 65, se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, habida cuenta que los asistentes sociales del programa realizan visitas inopinadas en el domicilio brindado por éstos al momento de su inscripción, y que al cambiar su domicilio por cuanto no es propia, la asistente social de la Municipalidad deja sin efecto la subvención, vulnerando su derecho de seguridad económica por tener la condición de persona con extrema pobreza, lo que evidentemente vulnera los derechos de los adultos mayores del distrito de Amarilis, a percibir una pensión bimestralmente.

Cuadro N° 2
Informes Variable dependiente 2

VARIABLE DEPENDIENTE				
INFORMES	CONDICIONES DE VULNERABILIDAD POR FALTA DE EMPLEO Y TRABAJO RENTABLE	SITUACIÓN ESPECIAL DEBIDO A POBREZA Y ENVEJECIMIENTO	COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES TERRITORIALES, LA INFORMACIÓN DE POTENCIALES USUARIAS Y USUARIOS, PARA LA RECOPIACIÓN DE SUS DECLARACIONES JURADAS	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, MEDIANTE COTEJOS DE LAS BASES DE DATOS CON LA ONP, LA SBS, EL RENIEC), ESSALUD, Y OTROS
ADULTO MAYOR SAMUEL JAVA AVALOS	SI	SI	SI	SI
ADULTO MAYOR DELFINA SORIA DE QUIROZ	SI	SI	SI	SI

ADULTO MAYOR MIGUEL VENTURA CANTA	SI	SI	SI	SI
ADULTO MAYOR DINA CAROLIN A BONILLA PONCE	SI	SI	SI	SI
ADULTO MAYOR HIRO UBBALDO INGA	SI	SI	SI	SI
ADULTO MAYOR FECLICTA ESCOBAL LUCIANO	SI	SI	SI	SI

Fuente: Matriz de Análisis de Informes de permanencia de los adultos mayores.
Elaborado: Tesista

En el segundo cuadro se tiene de los Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, en la que se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable; con relación a la variable dependiente: Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490, considerando la dimensión: Clasificación socio económica (CSE) que otorga el Sistema de focalización de Hogares (SISFOH), se tiene como sus indicadores: Condiciones de vulnerabilidad por falta de empleo y trabajo rentable, y Situación especial debido a pobreza y envejecimiento. Asimismo, la otra dimensión: La Unidad Local de Empadronamiento (ULE), y como sus indicadores: Coordinación con las unidades territoriales, la información de potenciales usuarias y usuarios, para la recopilación de sus declaraciones juradas, y Verificación de requisitos, mediante cotejos de las bases de datos con la ONP, la SBS, el RENIEC),

ESSALUD, y otros. Se concluye la ineficacia de la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018, ya que en los casos de aquellos adultos mayores con beneficio a pensión 65, se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, habida cuenta que los asistentes sociales del programa realizan visitas inopinadas en el domicilio brindado por éstos al momento de su inscripción, y que al cambiar su domicilio por cuanto no es propia, la asistente social de la Municipalidad deja sin efecto la subvención.

En el cuadro a continuación se determina del total de Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, se advierte en mayor volumen de informes la que se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, y un volumen menor de informes la que no se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable.

Cuadro N° 3

Informes de permanencia de los adultos mayores en el programa Pensión 65

<i>Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018.</i>	<i>Fi</i>	<i>%</i>
<i>En la que se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable.</i>	<i>05</i>	<i>83 %</i>
<i>En la que no se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable.</i>	<i>01</i>	<i>17 %</i>
<i>TOTAL</i>	<i>06</i>	<i>100 %</i>

Fuente: Matriz de Análisis de Informes de permanencia de los adultos mayores.

Elaborado: Tesista

*Informes de permanencia de los adultos mayores en el programa
Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018.*

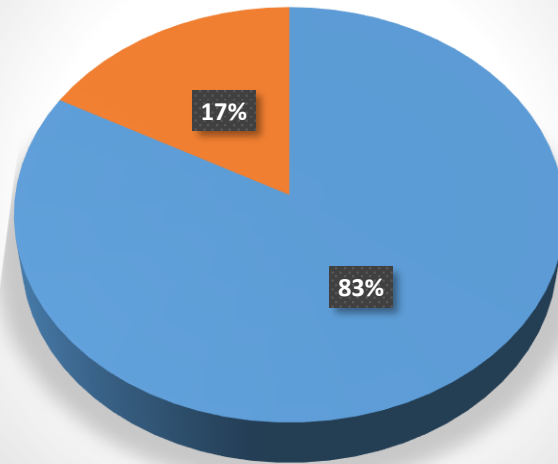


Gráfico N° 1 Informes de permanencia de los adultos mayores en el programa Pensión 65

Fuente: Matriz de Análisis de Informes de permanencia de los adultos mayores.

Elaborado: Tesista

Análisis e Interpretación

Habiendo hecho un análisis a la muestra de la investigación, que consta de 06 Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018; se advierte de lo aplicado el 83 % de los informes se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable.

Ahora bien, el 17% de los Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018; se advierte de lo aplicado de los informes que no se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable.

Conclusión.

Como resultado podemos afirmar que de los Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital

de Amarilis, 2018; se evidencia un mayor volumen de porcentaje, Informes sobre Permanencia que se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable; por lo que la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018, ya que en los casos de aquellos adultos mayores con beneficio a pensión 65, se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, habida cuenta que los asistentes sociales del programa realizan visitas inopinadas en el domicilio brindado por éstos al momento de su inscripción, y que al cambiar su domicilio por cuanto no es propia, la asistente social de la Municipalidad deja sin efecto la subvención, vulnerando su derecho de seguridad económica por tener la condición de persona con extrema pobreza, por los siguientes fundamentos que desglosaremos a continuación:

- Porque los adultos mayores al ser incluidos en la lista por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y ULE (Unidad Local de Empadronamiento) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, no tienen en cuenta que carecen de inmueble propio.
- Porque el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y ULE (Unidad Local de Empadronamiento) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, no tienen en cuenta la condición de vulnerables por su situación especial de pobreza y envejecimiento, y, por lo tanto, la carencia de un medio de comunicación directa (teléfono), en caso de mudar su domicilio.
- Porque el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y ULE (Unidad Local de Empadronamiento) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, antes de dejar sin efecto el empadronamiento del adulto mayor, por la falta de ubicación de este, no realiza cruce de información, con el RENIEC para constatar su estado de supervivencia.

Es claro que en nuestro ordenamiento jurídico país, la Clasificación Socioeconómica (CSE) que otorga el Sistema de Focalización de Hogares

(SISFOH) y la ULE (Unidad Local de Empadronamiento), es empleada por los siguientes programas sociales y de subsidios del estado de focalización individual; es un programa social que busca brindar protección y apoyo a las personas adulto mayores, a partir de los 65 años de edad, en situación de extrema pobreza y frente a la falta de ingresos económicos. Para ello, otorga un incentivo monetario por persona cada dos meses. Pensión 65 es un programa que entrega una subvención económica a adultos mayores que superan los 65 años de edad y que viven en extrema pobreza. A través de esta subvención se busca atenuar la vulnerabilidad de sus ingresos.

Cuadro N° 4

Informes de permanencia de los adultos mayores en el programa Pensión 65

<i>Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018.</i>	<i>Fi</i>	<i>%</i>
<i>Los adultos mayores comunican a la Jefa Zonal de la Municipalidad el cambio de domicilio para la continuación de su pensión 65.</i>	<i>01</i>	<i>17 %</i>
<i>Los adultos mayores no comunican a la Jefa Zonal de la Municipalidad el cambio de domicilio para la continuación de su pensión 65.</i>	<i>05</i>	<i>83 %</i>
TOTAL	06	100%

Fuente: Matriz de Análisis de Informes de permanencia de los adultos mayores.
Elaborado: Tesista

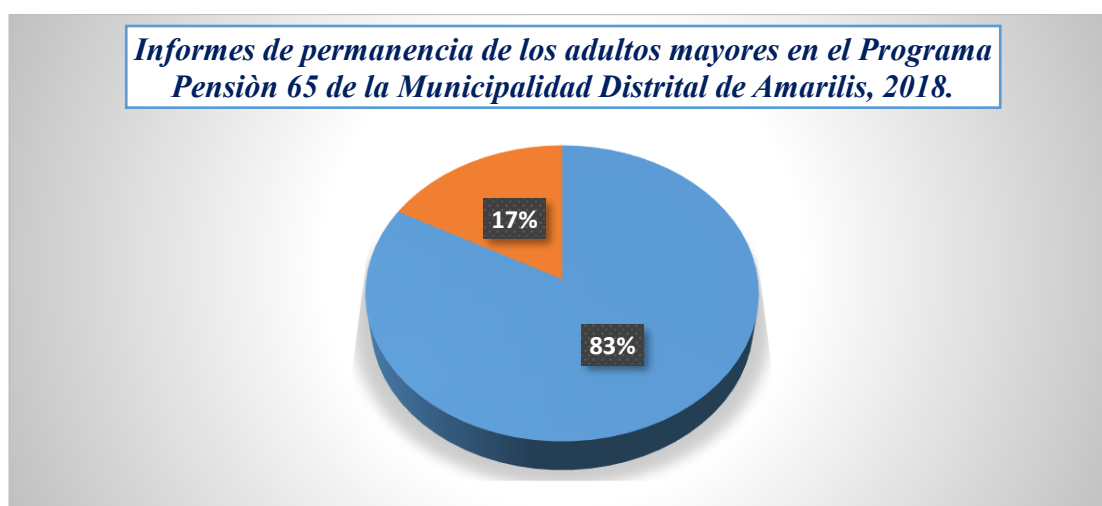


Gráfico N° 2 Informes de permanencia de los adultos mayores en el programa Pensión 65

Fuente: Matriz de Análisis de Informes de permanencia de los adultos mayores.
Elaborado: Tesista

Análisis e Interpretación

Habiéndose analizado la muestra de la investigación, que consta de 06 Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, en la que se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable; se evidencia un mayor volumen de porcentaje de lo aplicado que el 83% de los adultos mayores no comunican a la Jefa Zonal de la Municipalidad el cambio de domicilio para la continuación de su pensión 65; y un porcentaje mínimo del 17% los adultos mayores comunican a la Jefa Zonal de la Municipalidad el cambio de domicilio para la continuación de su pensión 65.

Conclusión.

De la obtención de todos estos resultados, es posible llegar a una conclusión la cual está dada que el mayor porcentaje de los Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, en la que se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable; se evidencia un mayor volumen de porcentaje de lo aplicado que los adultos mayores no comunican a la Jefa Zonal de la Municipalidad el cambio de domicilio para la continuación de su pensión 65.

No obstante, el programa fue creado con la finalidad de proteger a un sector de la población vulnerable conformado por los adultos mayores pobres (Decreto Supremo 081-2011) y proporciona a los usuarios una subvención de S/.250.00 Soles que reciben bimensualmente. De acuerdo al diseño del Programa Presupuestal, el resultado esperado del programa es proporcionar seguridad económica a las personas de 65 años o mayores que vivan en pobreza extrema, permitiéndoles con ello mejorar su bienestar del Programa Presupuestal del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

Por lo tanto, podemos afirmar que el grado de incidencia de la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la Permanencia de

Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018, ya que en los casos de aquellos adultos mayores con beneficio a pensión 65, se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, habida cuenta que los asistentes sociales del programa realizan visitas inopinadas en el domicilio brindado por éstos al momento de su inscripción, y que al cambiar su domicilio por cuanto no es propia, la asistente social de la Municipalidad deja sin efecto la subvención. De esa forma no solo se justifica el presente trabajo, sino básicamente por haberse identificado la problemática en cuanto a su relación con la posible vulneración del derecho de percibir una subvención reconocida por Ley.

4.2. Contrastación de Hipótesis y Prueba de Hipótesis

Con la información recopilada, analizada e interpretada mediante técnicas de análisis; advertimos de los Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, en la que se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, ya que en los casos de aquellos adultos mayores con beneficio a pensión 65, se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, habida cuenta que los asistentes sociales del programa realizan visitas inopinadas en el domicilio brindado por éstos al momento de su inscripción, y que al cambiar su domicilio por cuanto no es propia, la asistente social de la Municipalidad deja sin efecto la subvención. De esa forma no solo se justifica el presente trabajo, sino básicamente por haberse identificado la problemática en cuanto a su relación con la posible vulneración del derecho de percibir una subvención reconocida por Ley.

Por lo que grado de incidencia de la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018,

porque vulnera su derecho a una subvención de S/.250.00 Soles que reciben bimensualmente, del acuerdo al diseño del Programa Presupuestal, porque los adultos mayores al ser incluidos en la lista por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y ULE (Unidad Local de Empadronamiento) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, no tienen en cuenta que carecen de inmueble propio.

Asimismo, la eficacia lograda de la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018, porque vulnera su derecho a una subvención de S/.250.00 Soles que reciben bimensualmente, del acuerdo al diseño del Programa Presupuestal, porque el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y ULE (Unidad Local de Empadronamiento) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, no tienen en cuenta la condición de vulnerables por su situación especial de pobreza y envejecimiento, y, por lo tanto, la carencia de un medio de comunicación directa (teléfono), en caso de mudar su domicilio.

Y, por último, la frecuencia de aplicación de la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018, porque vulnera su derecho a una subvención de S/.250.00 Soles que reciben bimensualmente, del acuerdo al diseño del Programa Presupuestal, porque el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y ULE (Unidad Local de Empadronamiento) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, antes de dejar sin efecto el empadronamiento del adulto mayor, por la falta de ubicación de este, no realiza cruce de información, con el RENIEC para constatar su estado de supervivencia.

CAPÍTULO VI

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los Resultados del Trabajo de Investigación.

De acuerdo a los resultados obtenidos después de analizados los Informes de permanencia de los adultos mayores en el Programa Pensión 65 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018, en la que se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, ya que en los casos de aquellos adultos mayores con beneficio a pensión 65, se deja sin efecto su derecho a percibir la subvención ascendente a la suma de S/. 250.00 Soles en forma bimensual, por la carencia de una vivienda estable, habida cuenta que los asistentes sociales del programa realizan visitas inopinadas en el domicilio brindado por éstos al momento de su inscripción, y que al cambiar su domicilio por cuanto no es propia, la asistente social de la Municipalidad deja sin efecto la subvención.

No obstante, que en el Perú la Clasificación Socioeconómica (CSE) que otorga el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y la ULE (Unidad Local de Empadronamiento), es empleada por los siguientes programas sociales y de subsidios del estado de focalización individual; es un programa social que busca brindar protección y apoyo a las personas adulto mayores, a partir de los 65 años de edad, en situación de extrema pobreza y frente a la falta de ingresos económicos. Para ello, otorga un incentivo monetario por persona cada dos meses. Pensión 65 es un programa que entrega una subvención económica a adultos mayores que superan los 65 años de edad y que viven en extrema pobreza. A través de esta subvención se busca atenuar la vulnerabilidad de sus ingresos. Asimismo, el programa fue creado con la finalidad de proteger a un sector de la población vulnerable conformado por los adultos mayores pobres (Decreto Supremo 081-2011) y proporciona a los usuarios una subvención de S/.250.00 Soles que reciben

bimensualmente. De acuerdo al diseño del Programa Presupuestal, el resultado esperado del programa es proporcionar seguridad económica a las personas de 65 años o mayores que vivan en pobreza extrema, permitiéndoles con ello mejorar su bienestar del Programa Presupuestal del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

CONCLUSIONES

- 1.- La incidencia de la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018, porque vulnera su derecho a una subvención de S/.250.00 Soles que reciben bimensualmente, de acuerdo al diseño del Programa Presupuestal, porque los adultos mayores al ser empadronados en la lista por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y ULE (Unidad Local de Empadronamiento) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, necesariamente deben tener la clasificación socioeconómica de Extremo Pobre para poder ser beneficiario, así mismo parte mucho de la desinformación de parte de los actores sociales de Pensión 65 ya que no tienen en cuenta que carecen de inmueble propio y que deberán mudarse, haciendo de la ubicación no tan fácil.
- 2.- El nivel de eficacia logrado de la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018, porque vulnera su derecho a una subvención de S/.250.00 Soles que reciben bimensualmente, de acuerdo al diseño del Programa Presupuestal, porque el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y ULE (Unidad Local de Empadronamiento) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, no tienen en cuenta la condición de vulnerables por su situación especial de pobreza y envejecimiento, y, por lo tanto, la carencia de un medio de comunicación directa (teléfono), informando así en caso de mudar su domicilio.
- 3.- El nivel de frecuencia de aplicación de la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018, porque vulnera su derecho a una subvención de S/.250.00 Soles que reciben bimensualmente, de acuerdo al diseño del Programa Presupuestal, porque el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS – y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, antes de dejar sin

efecto el empadronamiento del adulto mayor, por la falta de ubicación de este, no realiza cruce de información, con el RENIEC para constatar su estado de supervivencia.

RECOMENDACIONES

Al culminar la investigación, luego de estudiar la muestra y comprobar mi hipótesis se recomienda lo siguiente:

- 1.- Se recomienda mejorar el procedimiento y coordinación entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), La Municipalidad Distrital de Amarilis y el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65, para que así el trabajo conjunto que realizan estas entidades públicas, sea exitoso y no se vulnere la permanencia de los Adultos Mayores beneficiados al Programa Pensión 65, para así no dejarlos en estado de desprotección.
- 2.- Se recomienda que los Adultos Mayores beneficiados el Programa de Asistencia Social Pensión 65, cuenten con soporte Legal, el mismo que no solo velará jurídicamente por ellos, sino que también los hará conocedores de sus derechos y de lo que no deben permitir; tengamos en cuenta que muchos de ellos son analfabetos y desconocen de todo esto, siendo por ello que también muchas veces son víctimas de estafas, robos, maltrato psicológico y físico (Por parte de familiares), entre otros.
- 3.- Se recomienda para una mayor incidencia significativa de la protección de los adultos mayores, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018, y no vulnere su derecho a una subvención de S/.250.00 Soles que reciben bimensualmente, de acuerdo al diseño del Programa Presupuestal, los adultos mayores al ser incluidos en la lista por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y ULE (Unidad Local de Empadronamiento) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, deberían tener en cuenta que carecen de inmueble propio.
- 4.- Se recomienda para lograr una mayor eficacia significativa de la protección de los adultos mayores, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018, y no vulnere su derecho a una subvención de S/.250.00 Soles que reciben bimensualmente, de acuerdo al diseño del Programa Presupuestal, porque el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y ULE (Unidad

Local de Empadronamiento) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, deberían tener en cuenta la condición de vulnerables por su situación especial de pobreza, envejecimiento y desconocimiento, por lo tanto, la carencia de un medio de comunicación directa (teléfono), en caso de mudar su domicilio.

- 5.-** Se recomienda para una mayor frecuencia de aplicación de la protección de los adultos mayores, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018, y no vulnere su derecho a una subvención de S/.250.00 Soles que reciben bimensualmente, de acuerdo al diseño del Programa Presupuestal, porque el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y ULE (Unidad Local de Empadronamiento) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, antes de dejar sin efecto el empadronamiento del adulto mayor, por la falta de ubicación de este, deberían realizar cruce de información, con el RENIEC para constatar su estado de supervivencia. Asimismo, deberían de informar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en caso lleguen a retirar a un Adulto Mayor, que ejerce la rectoría de la Ley 30490 “Ley de la Persona Adulta Mayor”, implemente la misma y brinde protección a estas personas.
- 6.-** Se recomienda abrir proceso Administrativo Disciplinario a aquellos funcionarios que resulten responsables, al sacar a los Adultos Mayores del Programa Social de Asistencia Solidaria Pensión 65, ya que se les deja en estado de desprotección y se estaría omitiendo la Ley 30490 “Ley de la Persona Adulta Mayor”, cuya finalidad es proteger a la persona Adulta Mayor, promoviendo, administrando y fiscalizando programas y ayuda para mejorar su calidad de vida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arredondo. (s/f). Calidad de Vida en el trabajo. [Acceso 2016 nov. 09].
http://mail.udlap.mx/tesis/udlap/lpsarredondo_c_am/capitulo2.pdf.
- Bamberger, B. (2014).
- Bridart Campos – El Derecho Internacional de los Derechos Humanos
Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad
Iberoamericana N° 20, 1990 – 1991.
- Bruna M.; Reinoso Z. El abandono una Problemática en el Adulto Mayor;. Santiago de Chile 2002. CEM– Octubre del 2005 violencia omisa o abandono a la persona adulta mayor en el Perú.
- Carmen Touza Gama. Personas Mayores en Riesgo. Detección de maltrato y la auto negligencia. Universitat de Illes Balears. Ediciones Piramide - Madrid 2009.
- Cepal – Celade. Estudio sobre la Política Social de la Tercera Edad en el Ecuador – Cepal abril 2007.
- Cepal. Envejecimiento, derechos humanos y políticas públicas. Naciones Unidas – Santiago de Chile, febrero del 2009.
- Convención de Ginebra de las Naciones Unidas, realizada en 1982, aprobó los Derechos Básicos del Adulto Mayor.
- Fernández, G, teoría de la socialización; (2009, p. 66), Erikson, E; Teoría Psicosociales, (1963).
- Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Amarilis
- Heredia Madeleine. “La Acción de Amparo y el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530”. Gaceta Jurídica, Edic: 1996.
- Instituto de la mujer y la igualdad de oportunidades – España. (2012).

La salud física, mental y emocional. [Acceso 2016 nov. 10]. Recuperado de:
www.éxito-motivacionsupersionpersonal.com/salud.html Boffi, S.
(2015).

Medina, j. Y Mendoza, m. (2015), “abandono familiar del adulto mayor del Distrito de Viquez - Huancayo” Ramón, c. Comisionado nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). abandono y pobreza, la realidad de adultos mayores en Honduras-2011.

Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social (2012), El Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pension65, Peru.

Neef, M; teoría de las necesidades básicas -1988. Félix c, Hernández Orozco ml. “el abandono del adulto mayor como manifestación de violencia intrafamiliar”- 2009 Francisco p, j. Dr. Geriatra “adultos mayores entre la soledad y el abandono”- 2014.

Portal Web de Pensión 65 - <https://www.pension65.gob.pe/>

Portal Web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable (PE) <https://www.mimp.gob.pe/adultomayor/>.

Ramos Padilla, Miguel Antel Vera, David Tudela Traverso, Garcia Snatillan “Las Personas Adultos Mayores y su Contribucion a la Lucha contra la Pobreza. Fondo de Población de las Naciones Unidas. UNFPA. Lima, Primera Edición, noviembre 2009.

Revista Institucional de la Universidad Femenina del Sagrado CORAZÓN. Centro de Investigación. Volumen 13, N° 1 – Enero – Diciembre 2008.

Sistemas de protección social mixtos: pisos de protección social e interacciones con el mercado de trabajo. Estudio del caso de la Asignación Universal por Hijo en Argentina. Tesis de Maestría. Buenos Aires: FLASCO. Boletín de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias – DIFF. (2012).

Statistical Package for the Social Sciences – SPSS – “Paquete Estadístico
para las Ciencias Sociales

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA PERMANENCIA DE PENSION 65 SEGÚN LEY No. 30460 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, 2018”.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIÓN DE VARIABLES			
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la incidencia de la protección de los adultos mayores, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO PE1 ¿Cuál es el nivel de eficacia logrado de la protección de los adultos mayores, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018?</p> <p>PE2 ¿Cuál es la frecuencia de la aplicación de la protección de los adultos mayores, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Demostrar el grado de incidencia de la protección de los adultos mayores, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO OE1. Establecer el nivel de eficacia logrado de la protección de los adultos mayores, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018.</p> <p>OE2. Identificar el nivel de frecuencia de aplicación de la protección de los adultos mayores, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL El grado de incidencia de la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICO SH1.- El nivel de eficacia logrado de la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018.</p> <p>SH2.- El nivel de frecuencia de aplicación de la protección de los adultos mayores, es significativamente bajo, en la Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490 de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2018.</p>	<p>INDEPENDIENTE</p> <p>La protección de los adultos mayores.</p>	<p>- Programas sociales y de subsidios del estado de focalización individual.</p> <p>- Programa social de protección y apoyo de adultos mayores de 65 años</p>	<p>- Los adultos mayores tiene derecho a vivir con dignidad, independencia y autorrealización.</p> <p>- Derecho a una vida integra de calidad sin discriminación de ningún tipo.</p> <p>- Seguridad y apoyo jurídico como forma de protección en caso de cambio de domicilio del adulto mayor.</p> <p>- Procedencia de reempadronamiento del adulto mayor en caso de variación de domicilio.</p>	<p>1. Matriz de análisis. 2. Fichas Bibliográficas de resumen.</p>
			<p>DEPENDIENTE</p> <p>Permanencia de Pensión 65 según Ley N° 30490.</p>	<p>- Clasificación socio económica (CSE) que otorga el Sistema de Hogares (SISFOH).</p> <p>- La Unidad Local de Empadronamiento (ULE).</p>	<p>Condiciones de vulnerabilidad por falta de empleo y trabajo rentable.</p> <p>Situación especial debido a pobreza y envejecimiento.</p> <p>Coordinación con las unidades territoriales, la información de potenciales usuarias y usuarios, para la recopilación de sus declaraciones juradas.</p> <p>Verificación de requisitos, mediante cotejos de las bases de datos con la ONP, la SBS, el RENIEC, ESSALUD, y otros.</p>	

MATRIZ DE ANALISIS DE INFORMES DE PERMANENCIA

N°	INFORMES DE PERMANENCIA	LOS ADULTOS MAYORES TIENEN DERECHO A VIVIR CON DIGNIDAD, INDEPENDENCIA Y AUTORREALIZACIÓN		DERECHO A UNA VIDA INTEGRAL SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO		SEGURIDAD Y APOYO JURÍDICO COMO FORMA DE PROTECCIÓN EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ADULTO MAYOR		PROCEDENCIA DE REEMPADRONAMIENTO DEL ADULTO MAYOR EN CASO DE VARIACIÓN DE DOMICILIO		CONDICIONES DE VULNERABILIDAD POR FALTA DE EMPLEO Y TRABAJO RENTABLE		SITUACIÓN ESPECIAL DEBIDO A POBREZA Y ENVEJECIMIENTO		COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES TERRITORIALES, LA INFORMACIÓN DE POTENCIALES USUARIOS Y PARA LA RECOPIACIÓN DE SUS DECLARACIONES JURADAS		VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, MEDIANTE COTEJOS DE LAS BASES DE DATOS CON LA ONP, LA SBS, EL RENIEC, ESSALUD, Y OTROS		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
01																		
02																		
03																		
04																		
05																		
06																		
SUBTOTAL																		

Fuente: los Informes de permanencia de los adultos mayores de Pensión 65 en la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018.

Elaborado: Tesista

GRÁFICO

Resultados del registro de datos de los Informes de permanencia de los adultos mayores de Pensión 65 en la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2018.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

- Hwefhgf bien explicado....
- Fbesaifb